NOMBRE DE ALUMNOS: Mari luz Roblero Pérez

NOMBRE DEL PROFESOR: c p. Osvaldo francisco silvestre cárdenas

NOMBRE DEL TRABAJO: Cuadro sinóptico

MATERIA: régimen fiscal para personas morales

GRADO: Séptimo cuatrimestre

GRUPO: ¨B¨

Frontera Comalapa, Chiapas a 2 de diciembre del 2020

De los Ingresos por Adquisición de Bienes

- **De los ingresos por adquisición de bienes**
  Se consideran:
  - La donación, los tesoros. la adquisición por prescripción.
    Los supuestos señalados en los artículos 125, 160 y 161 de la ley del ISR
  - Las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles que, de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce, queden a beneficio del propietario
    - Tratándose de las fracciones I a III de este artículo, el ingreso será igual al valor de avalúo practicado por persona autorizada por las autoridades fiscales.
- **Las personas físicas que obtengan ingresos por adquisición de bienes**
  - Podrán efectuar, para el cálculo del impuesto anual, las siguientes deducciones:
    - Las contribuciones locales y federales, con excepción del impuesto sobre la renta
    - Los demás gastos efectuados con motivo de juicios en los que se reconozca el derecho a adquirir
    - Los pagos efectuados con motivo del avalúo.
      Las comisiones y mediaciones pagadas por el adquirente.
- **De los ingresos por intereses**
  - Se consideran ingresos por intereses para los efectos de este Capítulo, los establecidos en el artículo 8 de la ley del ISR
  - Y los demás que conforme a la misma tengan el tratamiento de interés.
- **De los ingresos por la obtención de premios**
  - Se consideran ingresos los que deriven de la celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados legalmente
  - Cuando la persona que otorgue el premio pague por cuenta del contribuyente el impuesto que corresponde como retención
    - El impuesto en territorio nacional se calculará aplicando la tasa del 1% sobre el valor del premio correspondiente a cada boleto o billete entero, sin deducción alguna
      - Siempre que las entidades federativas no graven con un impuesto local los ingresos a que se refiere este párrafo, o el gravamen establecido no exceda del 6%
  - No se considerará como premio el reintegro correspondiente al billete que permitió participar en las loterías
- **De los ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por personas morales**
  - Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades
  - Dichas personas físicas podrán acreditar, contra el impuesto que se determine en su declaración anual
    - El impuesto sobre la renta pagado por la sociedad que distribuyó los dividendos o utilidades, siempre que quien efectúe el acreditamiento
- **se consideran dividendos o utilidades distribuidos, los siguientes:**
  - Los intereses a que se refieren los artículos 85 y 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
  - Los préstamos a los socios o accionistas etc
- **De los demás ingresos que obtengan las personas fisicas**
  - Las personas físicas que obtengan ingresos distintos de los señalados en los capítulos anteriores
    - Los considerarán percibidos en el monto en que al momento de obtenerlos incrementen su patrimonio
      - Salvo en los casos de los ingresos a que se refieren los artículos 143, fracción IV y 177 de esta Ley, caso en el que se considerarán percibidos en el ejercicio fiscal en el que las personas morales, entidades, fideicomisos, asociaciones en participación, fondos de inversión o cualquier otra figura jurídica